

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 11/07

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE CANTIDAD NOMINAL DE PRODUCTOS PREMEDIDOS (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC Nº 12/93)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 08/03 el Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 12/93 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la legislación metroológica entre los Estados Partes;

Que por tal motivo los Estados Partes resolvieron derogar la Resolución GMC Nº 12/93 que sustituye el Artículo 3º de la Resolución GMC Nº 41/92.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art.1 - Derogar la Resolución GMC Nº 12/93 relativa a la sustitución del Artículo 3 de la Resolución GMC Nº 41/92.

Art. 2 – Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

- Argentina: Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
- Brasil: Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial (INMETRO)
- Paraguay: Ministerio de Industria y Comercio
- Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería

Art. 3 – Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 18/XII/07.

LXVIII GMC – Asunción, 21/VI/07